



**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL**

**ACUERDO NO.485A-SRH-2022**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Que en adición al Acuerdo No.485-SRH-2022 de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la estructura del cargo a favor de la ciudadana María Estela Palacios en el cargo de Primer Secretario, se encuentra ubicado en la Institución 080 Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Gerencia Administrativa 01 Gerencia Central, Programa 13, Actividad 001, Versión 001, Grupo 00, Nivel 00, Número del Puesto 7420, sueldo de treinta y cinco mil lempiras (L.35,000.00) exactos, puesto excluido del Régimen de Servicio Civil.

**SEGUNDO:** Tendrá derecho a sus gastos de traslado y pasajes correspondientes.

**TERCERO:** Deberá presentar su Declaración Jurada ante el Tribunal Superior de Cuentas por Primera vez en un término de treinta (30) días hábiles, los cuales inician a partir de la efectividad del Acuerdo aludido y rendir las cauciones atinentes a su cargo.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días de agosto del año dos mil veintidós (2022).

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
Secretario de Estado



MARÍA GABRIELA MEMBREÑO RAPALO  
Encargada de la Secretaría General





## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ACUERDO n.º 485-SRH-2022

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana María Estela Palacios al cargo de Primer Secretario en la Representación Diplomática de Honduras ante el Reino de España.

**SEGUNDO:** La ciudadana tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes".

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

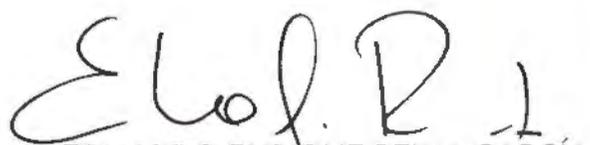
**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de la toma de posesión de su cargo.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



MOMARA CASTRO SARMIENTO  
Presidenta Constitucional

  
EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
Secretario de Estado

